Por Decreto Supremo de 21 de abril de 1941, que refrenda la Resolución Suprema de 3 de mayo de 1869, "EL PERUANO" tiene la primacía para la publicación de las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás medidas administrativas, los que al insertarse en este Diario se tendrán por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento. Asimismo, de conformidad con la Ley Nº 9311, los diferentes Ministerios dispondrán lo conveniente para que sus Dependencias remitan al Diario Oficial copia auténtica de los Decretos y Resoluciones que se dicten y los documentos que a su juicio deban ser publicados. Igualmente, deberán practicar una revisión de los Decretos y Resoluciones vigentes que no hayan sido insertos en "EL PERUANO", para subsanar esa omisión.

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

— FUNDADO EL AÑO 1825 —

CORTESIA DE "EL PERUANO"

"...Que conviene al buen servicio del Gobierno que "EL PERUANO", su órgano lejítimo y Oficial, sea el primero que publique las Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas para que tengan el carácter de autenticidad necesaria; que los empleados de los Ministerios y demás oficinas públicas cometerían un abuso facilitando a los periódicos particulares datos y documentos no publicados oficialmente, naciendo de allí muchos inconvenientes que se debe evitar; SE RESUELVE: Que sólo al editor de "EL PERUANO" se den los datos y copias de leyes, órdenes y oficios de los Ministerios y Oficinas Públicas, pudiendo los periódicos particulares reproducirlos si lo encuentran por conveniente, bajo responsabilidad de los empleados que facilitan a los editores de éstos, documentos no publicados... Rúbrica de S. E. — Ferreyros".
(De "EL PERUANO", 12 de Mayo de 1869)

No. 5328 — LIMA, JUEVES 15 DE ENERO DE 1959 — EDICION DE 10 PAGINAS — PRECIO: S/. 1.00

EL PERUANO

Director: Esteban Pavletich

Jirón Quilca 556
Apartado de Correo 303

TELEFONOS:

Dirección 45023
Administración 43637
Mesa de Partes y Talleres . 31316

LIMA, JUEVES 15 DE ENERO DE 1959

15 DE ENERO

ESTOS son días de recogimiento patriótico, pues se recuerdan las infaustas jornadas de San Juan, Chorrillos y Miraflores, que precedieron a la ocupación de Lima por el invasor, tras la sangrienta y heroica resistencia de los defensores de la Capital, en las batallas del 13 y 15 de enero de 1881.

Aunque la guerra virtualmente se había perdido en Angamos y en las campañas del Sur, el Perú se aprestó a defender la ciudad de Lima con el concurso generoso, desinteresado y heroico de una brillante juventud que se alistó en los ejércitos de la Reserva, para ofrendar su vida en los campos de San Juan, en el Morro Solar y en los reductos de Miraflores. El amor a la Patria niveló las diferencias sociales y económicas, y todos, sin más estímulo que el del patriotismo, acudieron al campo del honor para luchar contra el enemigo.

De extraordinarios actos de valor, realmente insuperables, dieron muestras los improvisados defensores del honor nacional en las tremendas batallas del 13 y 15 de enero, que hoy recordamos con profunda devoción cívica, rindiendo nuevo fervoroso homenaje a los que cayeron frente al invasor.

Pero si el Perú perdió esas batallas, ello no amenguó, en ningún momento, el espíritu combativo de nuestros soldados, que prosiguieron la resistencia en las campañas del Centro hasta Huamachuco, broche final y glorioso de la defensa del Perú en esa contienda.

La ciudadanía, al rendir el homenaje de su gratitud a los combatientes del 13 y 15 de enero, no ha hecho sino retemplar su patriotismo, con el glorioso ejemplo de esa pléyade de héroes que rindieron la vida en aras de la Patria.

Que hacia ellos vayan nuestro recuerdo y nuestra fe en los grandes destinos del Perú.

EL ANIVERSARIO DE MOLLENDO

LA Ciudad de Mollendo, Capital de la provincia de Islay, ha celebrado en estos días el 88º Aniversario de su fundación. Al efecto, la Municipalidad del lugar preparó el programa conmemorativo con actos que ponen de relieve el progreso de la Provincia y la cultura y laboriosidad de sus habitantes.

Mollendo tiene una historia, que no es muy extensa, porque parte sólo de la iniciación del tráfico ferroviario en el Departamento de Arequipa; y sin embargo, en ochenta y ocho años de vida ha logrado desenvolver su población y sus recursos comerciales, dotando al país, en esa zona marítima, de un puerto que ha servido para las necesidades económicas de casi todo el Sur del Perú, y para el comercio de tránsito a Bolivia.

Los temores de que Matarani provocara el estancamiento de Mollendo, se han desvanecido, gracias al espíritu previsor de los Poderes Públicos, que sin amenguar en lo menor la importancia histórica del antiguo puerto arequipeño, han levantado otro más amplio y mejor abrigado al Norte de Mollendo. Ambos puertos trabajan simultáneamente, complementando sus actividades.

La forma jubilosa con que esta última población recuerda su aniversario, revela que el espíritu popular de los mollendinos no ha perdido nada de su anterior vitalidad y que se siente seguro del porvenir, en esta hora en que la Nación trabaja por acrecentar las fuerzas económicas que requiere su progreso, y en que la colaboración y el esfuerzo de las provincias, como la de Islay, por ejemplo, es indispensable para lograr el bienestar que espera el país.

Hace 88 años, una ley plena de optimismo en el desarrollo social y comercial de Mollendo, dió vigencia a la provincia de Islay, y elevó a ese puerto a la categoría de ciudad. El tiempo ha demostrado lo atinado de esa medida administrativa que echó las bases de la prosperidad de Mollendo y le marcó el rumbo progresista que no ha cesado de seguir hasta hoy.

Islay es una de las Provincias que mayores progresos puede alcanzar en lo sucesivo, por la amplitud de sus valles, donde la producción agropecuaria es considerable; por las tierras que pueden irrigarse en sus famosas pampas de La Joya, y por el espíritu laborioso, tenaz y emprendedor de sus pobladores, todo lo cual asegura el futuro promisor de esta circunscripción de la Patria.

Información Oficial

El Jefe del Estado despachó ayer con el Ministro de Gobierno

El Presidente de la República, doctor Manuel Prado, despachó ayer con el Ministro de Gobierno y Policía.

Acuerdo Supremo de Agricultura

Bajo la presidencia del Jefe del Estado, se realizó ayer el Acuerdo Supremo de Agricultura.

Comunicado Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores

El Gobierno del Perú, atendiendo a un pedido del nuevo Gobierno de Cuba, ha procedido el día de hoy a tomar posesión del local de la Cancillería de la Embajada de ese país, que había sido ocupado por ciudadanos cubanos del Movimiento 26 de Julio.

La toma de posesión del local se realizó en presencia del Director del Departamento Político y Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores, doctor Bolivar Ulloa, del Jefe de la Sección América del Norte, Antillas y América Central, doctor Juan José Calle, del Prefecto de Lima, ingeniero Carlos Cox Larco, y del Secretario de la Embajada del Uruguay, doctor Alejandro Arias, quien fué designado expresamente para este acto por acuerdo de los Excelentísimos señores Decano y Vice-Decano del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno del Perú. Los referidos funcionarios, sin interferir en el archivo ni en la correspondencia de la Embajada, cerraron y sellaron el local, el que ha quedado a disposición del Gobierno de Cuba, oficialmente reconocido por el Perú el día 5 del presente mes de enero.

Con tal motivo se suscribió la siguiente acta:

"En Lima, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las cinco y treinta de la tarde, de acuerdo con un despacho cablegráfico de la Embajada del Perú en La Habana transmitiendo el pedido del Gobierno de Cuba de que el Gobierno del Perú se haga cargo de la Cancillería de la Embajada de Cuba en Lima, se procedió a tomar posesión del local de ésta, sito en la Avenida Nicolás de Piérola 601, oficina 702, ocupado de hecho hasta el día de hoy por ciudadanos cubanos pertenecientes al Movimiento 26 de Julio, sin proceder a inventario ni revisión, sellando sus puertas y quedando todo lo que se halla dentro del local a disposición del Gobierno de Cuba.

Estuvieron presentes por el Ministro de Relaciones Exteriores el señor Director del Departamento Político y Diplomático, doctor Bolivar Ulloa, acompañado del Jefe de la Sección América del Norte, doctor Juan José Calle, el señor Secretario de la Embajada del Uruguay, doctor Alejandro Arias, y el señor Prefecto del Departamento de Lima, ingeniero Carlos Cox Larco, quienes firman la presente acta". — (Fdo.) — Bolivar Ulloa. — Juan José Calle. — Alejandro Arias. — Carlos Cox Larco.

Lima, 14 de enero de 1959.

Comunicado Oficial de la Dirección de Caminos

Habiéndose producido un deslizamiento de tierras del cerro denominado Coto-Coto, entre Tauca y Santa Rosa, quebrada de Acho, provincia de Pallasca, departamento de Ancash, con un volumen aproximado de 720.000 metros cúbicos, represando las aguas del río Ancos en una longitud de más o menos 250 metros lineales, la Dirección de Caminos ha dispuesto desde el primer momento que el Ingeniero Departamental de Ancash, se constituya en el lugar indicado y se han tomado todas las medidas necesarias a fin de drenar el agua para evitar mayores consecuencias y reparar la zona dañada. Parte de las aguas corren actualmente por filtraciones. Existen trabajando en la zona cincuenta braceros.

Lima, 14 de Enero de 1959.

Sesión de la Junta de Control de Energía Atómica

Bajo la presidencia del señor General Ingeniero Jorge Sarmiento Calmet, celebró sesión, el día de ayer la Junta de Control de Energía Atómica.

El Presidente de la Junta expresó que, continuando las invitaciones a los señores Parlamentarios, para informarlos acerca de la organización de la Junta y sus trabajos, han visitado nuestras oficinas, el 2 de enero del presente año, varios señores Senadores y Diputados. En tal oportunidad, se les explicó la organización y funcionamiento de la Junta, visitaron sus oficinas y se proyectaron cintas cinematográficas especiales sobre geología y minería del Uranio, utilización pacífica de la Energía Atómica en la Medicina, Biología, Agricultura e Industrias. Se les informó sobre las labores de explotación uranífera en Vilcabamba. Este propósito de información es de carácter general, para que los altos Organismos del Estado conozcan las actividades de la Junta en relación con la búsqueda de Uranio en el País, sus propósitos de difusión de la Energía Atómica, de educación y en el orden de la generación de Energía y otros usos y aplicaciones de la Energía Atómica.

Se informó que, en la última Legislatura, se ha acordado incrementar el Presupuesto de la Junta con una Partida de S/o. 500.000.00, destinada exclusivamente a los trabajos uraníferos que se vienen realizando en la zona de Vilcabamba.

Se leyeron comunicaciones cambiadas con el Organismo Internacional de Energía Atómica, acerca de las becas que ofrece a profesionales que deben perfeccionarse en Centros Nucleares en Estados Unidos y Europa.

Se hizo conocer el interés con que la Junta sigue el Forum de Energía que se está desarrollando en la Facultad de Petróleo, de la Universidad Nacional de Ingeniería. El 16 del presente mes sustentará una conferencia sobre "Utilización Industrial de de la Energía Atómica", el Director del Instituto Superior de Energía Nuclear", Ing. Marco Fernández Baca, en relación con este Forum.

Se informó acerca de la respuesta que ha dado el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, sobre una solicitud de asistencia técnica para el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en una posible campaña contra la enfermedad del Bocio Endémico.

Se dió cuenta que han llegado nuevas cantidades de mineral uranífero de Vilcabamba, las que están siendo objeto de muestreo y de análisis en los Laboratorios Químico y Radiométrico de la Junta.

PODER LEGISLATIVO

Distrito de Ripán, en la Provincia de Dos de Mayo

LEY No. 13058

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase el Distrito de Ripán, en la Provincia de Dos de Mayo, del Departamento de Huánuco, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º— El Distrito de Ripán tendrá como anexos los caseríos siguientes: Racnay, Cochabamba, Liriopampa, Munaraico, Yeso-Tacana, Cónoc, Bella Esperanza, Huayash y Huaricasha.

Artículo 3º— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, la cordillera de Isco, que lo separa del Distrito de Pachas; por el Sur, el río Viscarra, que lo separa del Distrito de La Unión; por el Este, el río Pilluyaco y la cordillera de Isco, que lo separa del Distrito de Shunqui; y por el Oeste, el río Taparacu, que lo separa del Distrito de Huallanca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días de mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ATILIO SIVIRICHI TAPIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL PRADO.
Carlos Carrillo Smith.

Creación de la Academia Peruana de la Lengua Quechua en el Cusco

LEY No. 13059

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase la Academia Peruana de la Lengua Quechua, que tendrá su sede en la ciudad del Cusco.

Artículo 2º— Los Académicos de Número serán "ad-honorem" y su designación y número será determinado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Educación Pública, que reglamentará la presente ley.

Artículo 3º— Consígnese en el Presupuesto General de la República una partida de Diez Mil Soles Oro mensuales, destinada al sostenimiento de dicha Academia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiocho.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

JORGE R. AREVALO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuentiocho

MANUEL PRADO.
Emilio Romero.

Se autoriza a la Congregación de Maryknoll a ocupar una zona de terrenos en Balconcillo

LEY No. 13060

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Autorízase a la Congregación de Padres de Maryknoll para ocupar una superficie de terreno hasta de ocho mil cien metros cuadrados (8,100 m2.), ubicado en el Parque Circular Central de la Urbanización Balconcillo, del Distrito de La Victoria, de la Provincia de Lima, para que lo destine exclusivamente a la construcción de un Centro Religioso Social Educativo, de conformidad con los proyectos y planos que deberá aprobar el Ministerio de Fomento y Obras Públicas. El terreno que se adjudica no podrá, en ningún caso, ser transferido a terceras personas.

Artículo 2º— El Ministerio de Fomento y Obras Públicas procederá a efectuar el alinderamiento de la superficie a que se contrae el artículo anterior, fijando sus medidas perimétricas de acuerdo con los planos que se aprueben.

Artículo 3º— El Ministerio de Fomento y Obras Públicas determinará las zonas aledañas al Este y Sur de la Urbanización Balconcillo, correspondientes al dos por ciento (2%) que deben ceder al Estado los urbanizadores de tierras, con el fin de ser destinadas a parques públicos, hasta completar la extensión superficial que se fija en el artículo 1º de esta ley.

Artículo 4º— En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente ley, el Estado recuperará la posesión del terreno afectado y pasará a ser de su propiedad las edificaciones en él existentes.

Artículo 5º— El Ministerio de Fomento y Obras Públicas queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ATILIO SIVIRICHI TAPIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL PRADO.
Luis Gallo Porras.

Los Colegios Nacionales sujetarán los contratos de locación de sus bienes a las disposiciones del Código Civil

LEY No. 13061

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico. — Los Colegios Nacionales de la República, a partir de la promulgación de la presente ley, sujetarán los contratos de locación-conducción de sus bienes rústicos y urbanos, a las disposiciones pertinentes del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiocho.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ATILIO SIVIRICHI TAPIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL PRADO.
Emilio Romero.

MINISTERIO DE GUERRA

Se declara excombatiente de la Guerra del Pacífico al que fuera Capitán Benjamín Saldaña Rocca

RESOLUCION SUPREMA No. 2

Lima, 3 de enero de 1959.

Visto el expediente respectivo del que fue Capitán de Caballería D. Benjamín Saldaña Rocca, sobre su calificación como ex-combatiente de la Guerra del Pacífico;

Teniendo en consideración;

Que se ha satisfecho los requisitos determinados por el Decreto Supremo No. 7-GM/fra. de 25 de junio de 1957;

De conformidad con el Acta No. 92 de la Comisión Calificadora de fecha 11 de diciembre de 1958; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Declárase ex-combatiente en la Guerra del Pacífico, para los efectos de la Ley No. 12803, al que fue Capitán de Caballería D. Benjamín Saldaña Rocca, por su concurrencia a las Batallas de "Miraflores" y de "San Pablo", como Sargento 2º del Batallón Nº 4 del Ejército de Reserva y como Teniente de la 'Columna de Honor'", respectivamente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente Constitucional de la República.

TENORIO.

Se declara excombatiente de la Guerra del Pacífico al que fuera Capitán Darío Tudela

RESOLUCION SUPREMA No. 3

Lima, 3 de enero de 1959.

Visto el expediente adjunto del que fue Capitán D. Darío Tudela, sobre su calificación como ex-combatiente de la Guerra del Pacífico;

Teniendo en consideración;

Que, se ha satisfecho los requisitos determinados por el Decreto Supremo No. 7-GM/fra. de 25 de junio de 1957;

De conformidad con el Acta No. 91 de la Comisión Calificadora de fecha 11 de diciembre de 1958; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Declárase ex-combatiente de la Guerra del Pacífico, para los efectos de la Ley No 12803, al que fue Capitán D. Darío Tudela, por su concurrencia al Combate de "Los Angeles" y a la Batalla del "Alto de la Alianza", siendo Capitán de Guardia Nacional en el Batallón "Lima" No. 21.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente Constitucional de la República.

TENORIO.

Ministerio de Educación Pública

El ciclo básico común de enseñanza secundaria

DECRETO SUPREMO No. 2

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Reforma de Estudios Secundarios, ordenada por Decreto Supremo No. 10 de 15 de marzo de 1957, establece dos ciclos en la Educación Secundaria;

Que el primer ciclo de Cultura General representa una integración de los conocimientos básicos, necesarios a toda persona para desenvolverse en nuestro medio cultural y social;

Que dicho ciclo es terminal para aquellos que no deseen continuar su educación y sirve de base indispensable para los que aspiren a seguir estudios especializados;

Que es necesario precisar los alcances del Decreto de Reforma de 15 de marzo de 1957, antes de que entre en vigencia el ciclo de especialización;

De acuerdo con lo opinado por las Direcciones de Educación Secundaria Común y Técnica y teniendo en consideración el voto del Consejo Superior de Educación Secundaria;

DECRETA:

1º — El ciclo básico común en la enseñanza secundaria con tres años de duración, cuya ejecución se encuentra en el tercer año en todos los planteles de la República, constituye una etapa de EDUCACION SECUNDARIA BASICA.

2º — La aprobación de todas las asignaturas del ciclo básico común da derecho al ingreso en los estudios de especialización del segundo ciclo en Letras, Ciencias, Comercio, Administración, Técnica y demás especialidades.

3º — Los alumnos que terminen los tres años del ciclo básico común recibirán certificado de Educación Secundaria Básica.

Dado en Lima, en la Casa de Gobierno, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuentinueve.

MANUEL PRADO.
Emilio Romero.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

Ratificación de Directores de la Cámara Algodonera

RESOLUCION SUPREMA Nº 6

Lima, 9 de enero de 1959.

Vista la nota que antecede de la Cámara Algodonera del Perú, sobre designación de Directores por parte del Gobierno ante dicha Cámara; y

De conformidad con el Art. 10º de la Ley Nº 8990 y 31 Art. 5º de los Estatutos de la mencionada Cámara;

SE RESUELVE:

Ratificar como Directores por parte del Gobierno ante la Cámara Algodonera del Perú, al ingeniero don Luis A. Peschiera y al doctor don José Alvarez Calderón Pró.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GALLO PORRAS.

Inscripción de dominio a favor del Estado en la desembocadura del Rímac

RESOLUCION SUPREMA Nº 5

Lima, 5 de enero de 1959.

Visto el expediente administrativo F.-Nº 150, organizado por la Dirección de Bienes Nacionales de acuerdo con el artículo 35º del Reglamento de las Inscripciones para la primera inscripción de dominio a favor del Estado, en el Registro de la Propiedad Inmueble, de un terreno ribereño al mar de 21.320.00 m2. ubicado al Norte de la desembocadura del río Rímac, en jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que ha sido vendido a Fertilizantes Sintéticos S. A., en aplicación de la ley 4940;

CONSIDERANDO:

Que ese expediente contiene los datos requeridos por el citado artículo 35 del Reglamento de las Inscripciones para la primera inscripción de dominio a favor del Estado a falta de títulos de propiedad; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Bienes Nacionales y lo dictaminado por el Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema;

SE RESUELVE:

La Dirección General de los Registros Públicos dispondrá por el mérito del expediente en el que se expide la presente resolución, la primera inscripción de dominio a favor del Estado, en el Registro de la Propiedad Inmueble del Callao, de un terreno ribereño al mar, de 21.220.00 m2. de extensión, ubicado al Norte de la desembocadura del Rímac, en la Provincia Constitucional del Callao, el que ha sido vendido a la firma Fertilizantes Sintéticos S. A.

Comuníquese y regístrese en la Dirección de Bienes Nacionales.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GALLO PORRAS

Permuta de terrenos en Chacrasana y Moyopampa

RESOLUCION SUPREMA Nº 3

Lima, 5 de enero de 1959.

Visto el expediente M-Nº 563, organizado por don Manuel Mujica Gallo proponiendo al Estado una permuta de terrenos ubicados en el Distrito de Lurigancho;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente propone entregar al Estado el sub-lote 2-A de la Manzana "V" de la Urbanización Santa María, ejecutada en terrenos del fundo Chacrasana, con una área de 1.192.80 m2., a cambio del terreno de propiedad fiscal de 1.138.45 m2., que forma parte del sub-lote 3 de la sub-parcelación de los lotes 74 y 76 de la parcelación del fundo "Moyopampa";

Que el lote que se propone entregar al Estado es colindante con otros lotes de propiedad fiscal y permitirá obtener la propiedad sobre el íntegro de la manzana "V";

Que el lote del Estado ha sido valorizado en la suma de S/o. 68.307.00 y el de don Manuel Mujica Gallo en la suma de S/o. 178.920.00 ofreciendo éste hacer renuncia de la diferencia a su favor;

Que es conveniente para el Estado aceptar la permuta propuesta; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Bienes Nacionales y lo dictaminado por el Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema;

SE RESUELVE:

1º— Apruébase la permuta propuesta por don Manuel Mujica Gallo y en virtud de la cual:

a) Don Manuel Mujica Gallo transfiere al Estado la propiedad del sub-lote 2-A de la Manzana "V" de la Urbanización "Santa María", ejecutada en terrenos del fundo Chacrasana en el Distrito de Lurigancho con una área de 1.192.80 m2., valorizado en la suma de Ciento Setenta y Ocho Mil Novecientos Veinte Soles Oro 00/100 (S/o. 178.920.00);

b) El Estado transfiere a don Manuel Mujica Gallo, la propiedad del área de 1.138.45 m2., que forma parte del sub-lote 3 de la sub-parcelación de los lotes 74 y 76 de la parcelación del fundo Moyopampa, del Distrito de Lurigancho valorizado en la suma de Sesenta y Ocho Mil Trescientos Siete Soles Oro 00/100 (S/o. 68.307.00).

3º— Acéptase la donación al Estado, por don Manuel Mujica Gallo de la diferencia de valores entre los lotes a permutarse;

4º— Autorízase al Director de Bienes Nacionales para que en representación del Estado suscriba la respectiva escritura pública.

Comuníquese y regístrese en la Dirección de Bienes Nacionales.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GALLO PORRAS.